Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Leche para el bienestar

07 JUL 2026
13:50
RECIBIDO
GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Leche para el bienestar

7 JUL 2026
13:51
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Acuse

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
GERENCIA DE LO CONTENCIOSO

N° de Oficio LPB-DAJ-GC-AAC-312-2026.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de julio de 2026.

MTRO. JOSUÉ BERROCAL OLVERA
GERENTE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
PRESENTE

Con relación al importe de los procesos judiciales al mes de **junio** de 2026, remito la siguiente información, a efecto de que sea considerada en el pasivo contingente; los montos correspondientes de los asuntos relevantes por su posible impacto económico a las finanzas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., son atendidos por esta Gerencia de lo Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

TIPO DE JUICIO	NO. EXPEDIENTES	IMPORTE APROXIMADO
ADMINISTRATIVOS	3	$1,694,575,889.99
CIVILES	0	$0.00
MERCANTILES	0	$0.00
DENUNCIAS PENALES	0	$0.00
AMPAROS	0	$0.00
AGRARIOS	0	$0.00
LABORALES	301	$431,285,259.25

Es importante señalar que en cuanto a los juicios laborales, la cantidad a considerar a inicio de mes es de $428,068,030.99 (Cuatrocientos veintiocho millones sesenta y ocho mil treinta pesos 99/100 M.N.), presentándose un incremento en el monto del pasivo por la cantidad de $2,819,032.60 (Dos millones ochocientos diecinueve mil treinta y dos pesos 60/100 M.N.); 1 asunto nuevo por un monto de $598,195.66 (Quinientos noventa y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 66/100 M.N.) y 1 asunto terminado por un monto de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que al finalizar el mes se cuenta con un pasivo laboral por la cantidad de **$431,285,259.25** (Cuatrocientos treinta y un millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.), como se menciona en el cuadro que antecede.

Se hace notar que el pasivo laboral contingente calculado, es generado de acuerdo a las prestaciones reclamadas por los actores en sus demandas, cantidades que no necesariamente deberán ser pagadas, ya que de acuerdo a las prestaciones calculadas conforme a la Ley Federal del Trabajo, excepciones opuestas por la Entidad y a los elementos probatorios

aportados, que son previamente proporcionados por cada centro de trabajo, la posible condena podría tener una disminución considerable en la mayoría de los casos.

De la misma forma y en cuanto a los asuntos en materia administrativa, le comento que el monto a pagar por concepto de gastos financieros, no son cuantificados, hasta que las Autoridades Jurisdiccionales lo determinen.

Se suscribe lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero fracción VI de los Estatutos Sociales de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ALFREDO AGUILERA CORREA
GERENTE DE LO CONTENCIOSO

c.c.p. Dr. Antonio Fierros Ramírez, Director de Asuntos Jurídicos.

Elaboró
Verónica Báez Gómez